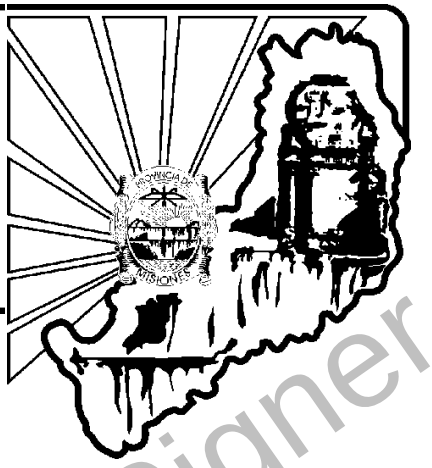
BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXIII Nº 15264 POSADAS, VIERNES 30 DE OCTUBRE DE 2020 EDICIÓN DE 24 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ANGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Lic. MARIO RAMÓN VIALEY
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Prof. BENILDA DAMMER
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Sra. MARÍA GRACIELA LEYES
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Sr. EDUARDO PATRICIO LOMBARDI
Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Leyes: VI - N° 252, XVI - N° 134, XVII - N° 131 y XVII - N° 132
Decretos N°s.: 1836, 1838, 1839 y 1837 Pág. 2 a 7.

Decretos Sintetizados N°s.:
1156, 1161, 1242 y 1244 Pág. 8 y 9.

Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos:
Resoluciones N°s.: 997, 998, 1001, 1040 y 1041 Pág. 9 a 15.

Edictos: Pág. 15 a 21.

Subastas: Pág. 21 y 22.

Convocatorias: Pág. 22 y 23.

Licitaciones: Pág. 24.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

Signed using DigiSigner

PRIMERA SECCIÓN
LEYES

LEY VI - Nº 252
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTÍCULO 1.- Institúyese el 8 de Noviembre de cada año como "Día Provincial del Radiólogo" con motivo de celebrarse el Día Mundial de la Radiología.
ARTÍCULO 2.- Se entiende por Radiólogo a los Licenciados y Técnicos en Diagnóstico por Imágenes.
ARTÍCULO 3.- La Autoridad de Aplicación debe promover actividades de difusión, actualización y concientización de la profesión del Radiólogo.
ARTÍCULO 4.- Es Autoridad de Aplicación el Ministerio de Salud Pública.
ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil veinte.

ROVIRA - Manitto A/C

DECRETO Nº 1836

POSADAS, 28 de Octubre 2020.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes VI - Nº 252. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

HERRERA AHUAD - Kreimer

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley VI - NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (VI - Nº 252).-

GOMEZ VIGNOLLES

LEY XVI - Nº 134
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTÍCULO 1.- Se declara Área Natural Protegida con categoría de Reserva de Uso Múltiple conforme lo establecido en los Artículos 18 y 19 de la Ley XVI - N° 29 (Antes Ley 2932) a los inmuebles pertenecientes al Departamento de Leandro N. Alem determinados como:
1) Lote número Diez (10), de la Sección Primera, Colonia Caa-Guazú, Municipio y Departamento Leandro N. Alem, provincia de Misiones; con una superficie de dieciocho hectáreas, setenta y seis áreas, ocho centiáreas (18ha 76a 8ca); Plano de Mensura N° 2.493; Nomenclatura Catastral: Departamento 11, Municipio 46, Sección 002, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 363A, Partida Inmobiliaria N° 11698; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 7512, Departamento de Leandro N. Alem (11), a nombre de la Municipalidad de Leandro N. Alem;
2) Lote número Once (11); Sección Primera, Colonia Caa-Guazú, Municipio y Departamento Leandro N. Alem, provincia de Misiones; con una superficie de diecisiete hectáreas, cincuenta áreas, veinte centiáreas (17ha 50a 20ca); Plano de Mensura N° 2.493; Nomenclatura Catastral: Departamento 11, Municipio 46, Sección 002, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 363B, Partida Inmobiliaria N° 14767; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 7513, Departamento de Leandro N. Alem (11), a nombre de la Municipalidad de Leandro N. Alem.
ARTÍCULO 2.- El Área Natural Protegida con categoría de Reserva de Uso Múltiple se denomina Arboretum La Forestal.
ARTÍCULO 3.- El Poder Ejecutivo debe realizar el convenio con la Municipalidad de Leandro N. Alem de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley XVI - Nº 29 (Antes Ley 2932).

ARTÍCULO 4.- La Autoridad de Aplicación es responsable de la realización de un plan de manejo con los alcances prescriptos en la Ley XVI - N° 29 (Antes Ley 2932) y su Decreto Reglamentario N° 944/94.
ARTÍCULO 5.- El Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.
ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil veinte.

ROVIRA - Manitto A/C

DECRETO Nº 1838

POSADAS, 28 de Octubre 2020.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes XVI - Nº 134. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

HERRERA AHUAD - Kreimer

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley XVI - NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO (XVI - Nº 134).-

GOMEZ VIGNOLLES

LEY XVII - Nº 131
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:

SALAS DE ELABORACIÓN DE DERIVADOS LÁCTEOS PARA AGRICULTORES FAMILIARES

CAPÍTULO I

MARCO REGULATORIO. REGISTRO

ARTÍCULO 1.- Se instituye el marco regulatorio de las Salas de Elaboración de Derivados Lácteos para Agricultores Familiares, con el objeto de lograr un adecuado proceso productivo que asegure la inocuidad de los productos alimenticios.
ARTÍCULO 2.- A los efectos de la presente Ley, se entiende por Sala de Elaboración de Derivados Lácteos para Agricultores Familiares al espacio físico en el cual se llevan a cabo los procedimientos de elaboración de derivados o subproductos lácteos destinados a la alimentación humana.
ARTÍCULO 3.- Se crea el Registro Provincial de Salas de Elaboración de Derivados Lácteos para Agricultores Familiares en el ámbito de la Autoridad de Aplicación.
ARTÍCULO 4.- El titular de las Salas de Elaboración de Derivados Lácteos para Agricultores Familiares está obligado a:
1) Inscribir la Sala de Elaboración de Derivados Lácteos en el registro creado en el Artículo 3;
2) Llevar un registro de los animales en producción, sean propios o de terceros, detallando origen, titularidad y cumplimiento del plan sanitario correspondiente y de los controles sanitarios específicos;
3) Acreditar la realización de los análisis correspondientes en laboratorios en red con Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) para la detección de zoonosis en los animales en producción;
4) Cumplimentar los requisitos higiénico-sanitarios establecidos por la reglamentación;
5) Informar a la Autoridad de Aplicación el listado de personas autorizadas a realizar los procedimientos dentro de las salas;
6) comunicar a la Autoridad de Aplicación todo acto que implica cambio en la titularidad de la Salas de Elaboración de Derivados Lácteos para Agricultores Familiares, traslados, ampliaciones u otras modificaciones en las instalaciones;
7) estar inscripto en el Registro Provincial de Agricultura Familiar según la Ley VIII - N° 69, Ley de Agricultura Fami-

liar y en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA).
ARTÍCULO 5.- Los procedimientos que se realizan dentro de las Salas de Elaboración de Derivados Lácteos para Agricultores Familiares habilitadas, son llevados a cabo únicamente por el titular o los terceros autorizados por el mismo ante la Autoridad de Aplicación.
ARTÍCULO 6.- El titular o responsable de las Salas de Elaboración de Derivados Lácteos para Agricultores Familiares puede prestar servicio a otros productores, quienes deben cumplir con los requisitos establecidos en el Inciso 7) del Artículo 4.
ARTÍCULO 7.- La Autoridad de Aplicación puede realizar convenios con universidades para la transferencia de técnicas de proceso, buenas prácticas, como así también el análisis físico-químico y bacteriológico del agua utilizada para el proceso de elaboración, el que se efectúa cada seis (6) meses. El análisis microbiológico del agua que no provenga de la red de agua potable, se efectúa cada cuatro (4) meses.

CAPÍTULO II

COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y ASESORAMIENTO DE LAS SALAS DE ELABORACIÓN DE DERIVADOS LÁCTEOS PARA AGRICULTORES FAMILIARES

CREACIÓN. FUNCIONES

ARTÍCULO 8.- Se crea la Comisión de Promoción y Asesoramiento de las Salas de Elaboración de Derivados Lácteos para Agricultores Familiares, la que está conformada de la siguiente manera:
1) Un (1) representante de la Secretaría de Estado de Agricultura Familiar;
2) Un (1) representante del Ministerio del Agro y la Producción;
3) Un (1) representante del Ministerio de Industria;
4) Un (1) representante del Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial (IFAI);
5) Un (1) representante de las universidades;
6) Un (1) representante del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA);
7) Un (1) representante de la Coordinación Nacional de Agricultura Familiar del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA);
8) Un (1) representante del municipio local.
Los miembros de la Comisión de Promoción y Asesoramiento de las Salas de Elaboración de Derivados Lácteos para Agricultores Familiares desempeñan sus funciones con carácter ad honorem y sin perjuicio de sus funciones específicas.
ARTÍCULO 9.- La Comisión de Promoción y Asesoramiento de las Salas de Elaboración de Derivados Lácteos para Agricultores Familiares tiene por funciones:
1) Constituir un ámbito permanente de consulta, promoción y coordinación;
2) Estudiar e impulsar iniciativas que tienden al fomento, progreso, extensión, afianzamiento e incentivo del uso adecuado de las Salas de Elaboración de Derivados Lácteos para Agricultores Familiares;
3) Asistir a la Autoridad de Aplicación en la elaboración de acciones conjuntas con los diversos organismos del estado, con entidades públicas o privadas y organizaciones no gubernamentales, a efectos de fomentar, promocionar, difundir y comercializar la producción proveniente de las Salas de Elaboración de Derivados Lácteos para Agricultores Familiares;
4) Propiciar la inclusión de programas de formación específicos en el diseño curricular perteneciente al Régimen Especial para las Escuelas de la Familia Agrícola (E.F.A.) e Institutos de Enseñanza Agropecuario (I.E.A.).

CAPÍTULO III

SANCIONES

ARTÍCULO 10.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente Ley es pasible de las siguientes sanciones:
1) Apercibimiento;
2) Multa;
3) Decomiso de la mercadería;
4) Suspensión o clausura de la sala;
5) Exclusión del Registro creado en la presente Ley.
Se considera reincidente al productor que usando la sala y en el término de un (1) año anterior a la comisión de la infracción, haya sido sancionado por otra infracción de idéntica naturaleza.
ARTÍCULO 11.- Cuando la Autoridad de Aplicación en cada jurisdicción comprueba que un hecho puede ser calificado como infracción de esta norma en virtud de lo dispuesto en los Artículos 1, 4, 5 y 6, o aquellas conductas que establece

la reglamentación, hace saber al infractor del incumplimiento en el que ha incurrido, debiendo hacer constar tal circunstancia en un acta que se labra al efecto en formato papel, el cual debe contener lo siguiente:
1) Lugar, fecha y hora del hecho;
2) Datos personales del infractor, a cuyos efectos puede requerir que el mismo se individualice y de corresponder proporcione datos de la persona jurídica, quien puede suscribir el acta si así lo considera;
3) Nombre y domicilio de los testigos que han presenciado el hecho, si los hubiere, y en caso de corresponder de acuerdo a las circunstancias, nombre y domicilio de la persona contra quien se ha cometido la infracción;
4) Firma e identificación del agente, con aclaración de nombre y cargo;
5) Información detallada de la presunta infracción.
ARTÍCULO 12.- El agente que labra el acta, hace saber al infractor que debe comparecer por ante la dependencia que a tales efectos disponga la Autoridad de Aplicación por resolución fundada, por el plazo de cinco (5) días hábiles, en cuya oportunidad puede efectuar por escrito el descargo correspondiente. Luego debe emitir instrumento legal fundado, el que establece la aplicación de la multa, fijando el valor de la misma o bien, la desestimación de la infracción, notificándose al infractor, quien tiene los recursos establecidos en el Artículo 15.
ARTÍCULO 13.- El valor de las multas se determina en Unidades Fijas (UF). El productor que incumple algunas de las obligaciones previstas en la presente norma o que por medio de la reglamentación se establece, es pasible de la siguiente multa valuada en base al equivalente del precio actualizado de la unidad fija que tiene como mínimo cincuenta (50) UF hasta un máximo de doscientas (200) UF.
ARTÍCULO 14.- La Autoridad de Aplicación en cada jurisdicción puede reglamentar la aplicación del beneficio de pago voluntario, para aquellos infractores que reconocen la infracción cometida, todo lo cual debe obrar en un acta elaborada por la autoridad de contralor.
ARTÍCULO 15.- Las multas aplicadas en el marco de las infracciones cometidas en contra de la presente pueden ser objeto de los recursos contemplados en la Ley I - N° 89 (Antes Ley 2970), con los plazos allí instituidos.

CAPÍTULO IV

AUTORIDAD DE APLICACIÓN. RECURSOS

ARTÍCULO 16.- La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Salud Pública.
ARTÍCULO 17.- La Autoridad de Aplicación debe:
1) Establecer el procedimiento y requisitos de inscripción en el Registro de Salas de Elaboración de Derivados Lácteos para Agricultores Familiares creado en la presente Ley;
2) Definir los requisitos de habilitación, funcionamiento, construcción e ingeniería sanitaria de las Salas de Elaboración de Derivados Lácteos para Agricultores Familiares;
3) Definir las exigencias higiénico-sanitarias de los procesos y procedimientos de ordeñe, procesos de elaboración y conservación del producto;
4) Realizar censos o relevamientos periódicos de las Salas de Elaboración de Derivados Lácteos para Agricultores Familiares;
5) Propiciar la adopción de medidas de promoción y desarrollo, tales como subsidios directos, apertura de líneas de crédito a tasas de fomento, beneficios impositivos, tasas subsidiadas destinadas a facilitar la ejecución de obras de infraestructura, adquisición de insumos, acceso a tecnología y asistencia técnica necesarios para la instalación de Salas de Elaboración de Derivados Lácteos para Agricultores Familiares en las diferentes zonas de la Provincia;
6) Desarrollar programas de capacitación obligatoria en manejo de animales en producción láctea, procesos de producción, higiene y salubridad en las Salas de Elaboración de Derivados Lácteos para Agricultores Familiares para encargados del proceso;
7) Coordinar con las universidades o instituciones provinciales y nacionales capacitaciones para profesionales en cuanto a la inspección de los productos obtenidos en las salas;
8) Diseñar y ejecutar un plan periódico de control y auditoría de las Salas de Elaboración de Derivados Lácteos para Agricultores Familiares, y del cumplimiento de los procedimientos de buenas prácticas de manufactura;
9) Coordinar acciones con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA);
10) Recibir, registrar y atender denuncias;
11) Desarrollar toda otra función que contribuye a los fines de la presente Ley.
ARTÍCULO 18.- La Autoridad de Aplicación puede suscribir convenios de colaboración con los municipios a efectos de promover y facilitar el procedimiento de inscripción, habilitación y posterior contralor de las Salas de Elaboración de Derivados Lácteos para Agricultores Familiares.
ARTÍCULO 19.- Los gastos que demanda el cumplimiento de la presente Ley son atendidos con los siguientes recursos:
1) Las partidas que anualmente se fijan en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial;

2) Las contribuciones, subsidios, herencias, donaciones y legados, públicos o privados, que específicamente se le otorgan o destinan por cualquier título;
3) Aportes de organismos nacionales o internacionales, provinciales o municipales, públicos o privados;
4) Los que se establecen en el futuro para atender las erogaciones que demanda el cumplimiento de la presente Ley.
ARTÍCULO 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil veinte.

ROVIRA - Manitto A/C

DECRETO Nº 1839

POSADAS, 28 de Octubre de 2020.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes XVII – Nº 131. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

HERRERA AHUAD - Kreimer

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley XVII - NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO (XVII - Nº 131).-

GOMEZ VIGNOLLES

LEY XVII - Nº 132
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

PROGRAMA DE SALUD VISUAL Y AUDITIVO DE MISIONES

CAPÍTULO I

CREACIÓN

ARTÍCULO 1.- Se crea el Programa de Salud Visual y Auditivo de Misiones con la finalidad de garantizar el acceso al diagnóstico y tratamiento oportuno de patologías que pueden conducir a ceguera, sordera, discapacidad visual o auditiva.
ARTÍCULO 2.- Los objetivos del Programa son:
1) En niños de edad escolar: promover la corrección oportuna y evitar dificultades en el proceso de aprendizaje;
2) En adultos: prevenir, diagnosticar y tratar patologías visuales o auditivas oportunamente para disminuir los efectos que podrían ocasionar en el bienestar de las personas;
3) Disminuir la migración de la población rural a zonas urbanas por motivos relacionados al acceso a la salud visual y auditiva;
4) Elaborar estadísticas respecto a la salud visual y auditiva.
ARTÍCULO 3.- Los beneficiarios del Programa son aquellas personas que posean cobertura de la Obra Social de la Provincia y quienes no cuenten con cobertura de obra social.

CAPÍTULO II

EXAMEN OFTALMOLÓGICO Y AUDITIVO

ARTÍCULO 4.- Se establece la obligación de realizar el examen oftalmológico y auditivo al recién nacido, a la edad de seis (6) meses, a los dos (2) años y al ingreso escolar en los niveles de educación inicial, primario y secundario de los establecimientos dependientes del Consejo General de Educación y del Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones.
ARTÍCULO 5.- Las autoridades de los establecimientos educativos de los Niveles Inicial, Primario y Secundario dependientes del Consejo General de Educación y del Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones, deben exigir la acreditación del examen oftalmológico y auditivo de los alumnos a través de un certificado médico expedido por profesionales oftalmólogos y otorrinolaringólogos.

ARTÍCULO 6.- Los resultados de los exámenes establecidos en los Artículos 4 y 8, deben ser registrados en la Historia Clínica Electrónica Única, en la Libreta Sanitaria o en el instrumento que el Ministerio de Salud Pública considere conveniente.
ARTÍCULO 7.- La Autoridad de Aplicación debe coordinar el envío de oftalmólogos y técnicos optométricos y otorrinolaringólogos para visitar los establecimientos educativos públicos en cuyas cercanías se carezca de hospitales públicos o del servicio de atención oftalmológica y de otorrinolaringología, realizar a los alumnos los estudios y evaluaciones que correspondan; y, en su caso, la expedición de las recetas pertinentes. Asimismo, debe asegurar la provisión gratuita de anteojos recetados a la población beneficiaria que no posea cobertura de obra social.

CAPÍTULO III

TOMA DEL REFLEJO ROJO PUPILAR

ARTÍCULO 8.- Se establece la obligación de realizar el estudio médico de Toma del Reflejo Rojo Pupilar, mediante oftalmoscopio, que se incorpora al examen neonatal que se practica al recién nacido y a los niños a los que no les fuera practicado el examen.
ARTÍCULO 9.- La toma del reflejo rojo pupilar no exime del examen oftalmológico que se practica al recién nacido.
CAPÍTULO IV
NIVELES DE ATENCIÓN
ARTÍCULO 10.- El Programa se divide en tres niveles de atención:
1) Nivel 1: detección precoz de patologías que generan ceguera o sordera evitable. En niños de edad escolar, debe ser realizado en los establecimientos educativos y en la población adulta de riesgo, en todos los centros de salud pública;
2) Nivel 2: tratamiento y seguimiento de patologías de complejidad media y baja que pueden ocasionar ceguera o sordera; en todos los Centros de Salud Pública de Nivel II;
3) Nivel 3: tratamiento y seguimiento de patologías que requieran alta complejidad; en todos los Centros de Salud Pública de Nivel III.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 11.- La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Salud Pública.
ARTÍCULO 12.- La Autoridad de Aplicación está facultada para celebrar convenios con la Sociedad de Oftalmología de Misiones, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), el Consejo Argentino de Oftalmología (CAO) y con la Federación Argentina de Sociedades de Otorrinolaringología, que tengan por objeto garantizar la provisión y evaluación del equipamiento tecnológico necesario para la implementación de los objetivos establecidos.
ARTÍCULO 13.- La Autoridad de Aplicación debe realizar campañas de difusión y concientización de la salud visual y auditiva.
ARTÍCULO 14.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.
ARTÍCULO 15.- Se abroga la Ley VI - N° 151.
ARTÍCULO 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil veinte.

ROVIRA - Manitto A/C

DECRETO Nº 1837

POSADAS, 28 de Octubre 2020.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes XVII - Nº 132. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

HERRERA AHUAD - Kreimer

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley XVII - NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS (XVII - Nº 132).-

GOMEZ VIGNOLLES

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1156

POSADAS, 05 de Agosto de 2020.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono la suma total de pesos cuarenta y ocho mil ($ 48.000,00), por pago de las Facturas "B" N° 00003-00000386 y "B" N° 00003-00000400 a razón de Pesos Veinticuatro Mil ($ 24.000,00) cada una, en concepto de difusión de Micros informativos con las distintas actividades del Ministerio de Turismo en FM 93.9 Mhz. de Oberá y repetidoras en la Provincia, realizados durante los meses de abril y mayo de 2020, del Proveedor RADIO ABIERTA S.R.L., CUIT N° 30-707558830-6 con domicilio fiscal en Avda. Coronel López 2138, Piso 6 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, encuadrando el procedimiento en el Artículo 44° de la Ley VII N° 11 (Antes Ley 2303),
ARTÍCULO 2°.-AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo a proceder a la liquidación y pago al Proveedor RADIO ABIERTA S.R.L.., CUIT N° 30-707558830-6 con domicilio fiscal en Avda. Coronel López 2138, Piso 6 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, la suma total de pesos cuarenta y ocho mil, ($ 48.000,00) con imputación a la partida: 14-01-0-7-50-1-01-012-01220, del Presupuesto vigente del Ministerio de Turismo.-

DECRETO N° 1161

POSADAS, 05 de Agosto de 2020.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono a favor de la firma PRIMERA EDICIÓN S.A. - CUIT N° 30-68326032-7, el importe total de $ 900.000,00 (PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100) correspondiente a la contratación de la publicidad por el período comprendido entre los meses de Enero a Marzo 2020 según Facturas B 0042-00036405; B 0042-00036904 y B 0042-00036905; encuadrándose en lo preceptuado por el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) según el detalle de la PLANILLA ANEXA I-
ARTICULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración, Energía y Agricultura Familiar, a proceder a la liquidación y pago de la suma que resulte del cumplimiento del Artículo 1° a favor de la firma PRIMERA EDICIÓN S.A. C.U.I.T. N° 30-68326032-7, por el servido de publicidad a llevarse a cabo por medio de anuncios en el multimedio del Diario "PRIMERA EDICIÓN" según el detalle de la PLANILLA ANEXA I, con imputación a la Partida: 18 - Secretaría de Estado de Agricultura Familiar - Unidad de Organización 01 - Unidad Superior -0-7-20-1-01-012-01220 del presupuesto vigente.-
PLANILLA ANEXA I

Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Precio Total Mensual
12	avisos de 5x3 módulos (26 cm. de ancho x 8,9 cm. de alto) sin ubicación + color	$ 66.928,25	$ 803.139,00
3	Banner de 300x250 pixeles x 30 días	$ 32.287,00	$ 96.861,00
	Total mensual		$ 900.000,00

DECRETO N° 1242

POSADAS, 10 de Agosto de 2020.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono, conforme al Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley N° 2303), a favor de la firma SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A., CUIT N° 30-71224813-7 en concepto de pago de la Factura N° 00002-00001039 por la suma total de $ 39.500,00.- (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS) de fecha 28/05/20 por el servicio integral de limpieza en las oficinas ubicadas en la Calle San Martín N° 1715 dependiente de Unidad Superior de Gobernación durante los meses de Marzo y Abril del corriente año.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobernación y Fiscalía de Estado, a proceder a la liquidación y, pago de la suma total de $ 39.500,00.- (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS) por los conceptos expresados precedentemente, a favor de la firma SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A., con imputación a la partida: 02-04-0-1-90-1-01-012-01220 Servicios no Personales del presupuesto vigente.-

DECRETO N° 1244

POSADAS, 10 de Agosto de 2020.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono, conforme al Artículo 44° de la Ley VII - N°11 (Antes Ley N° 2303), a favor de la firma SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A., CUIT N° 30-71224813-7 en concepto de pago de la Factura N° 00002-00001026 por la suma total de $ 52.666,00.- (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS) y Factura N° 00002-00001027 por la suma de $ 62.674,00.- (PESOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO) ambas de fecha 03/03/20 por el servicio integral de limpieza en las oficinas ubicadas en la Calle San Martín N° 1715 dependiente de Unidad Superior de Gobernación y de las oficinas de la privada del señor Gobernador durante los meses de Enero y Febrero del corriente año.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobernación y Fiscalía de Estado, a proceder a la liquidación y pago de la suma total de $ 115.340,00 (PESOS CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA) por los conceptos expresados precedentemente, a favor de la firma SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A., con imputación a la partida: 02-04-0-1-90-1-01-012-01220 Servicios no Personales del presupuesto vigente.-

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 997

POSADAS, 9 de Octubre de 2020.-
VISTO: El Expediente N° 3000-1225-20 - Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: "E/ SOLICITUD MUNICIPIO DE PUERTO ESPERANZA - AUTORIZACIÓN CON EL FONDO DE CRÉDITO PYME"; y,
CONSIDERANDO:
QUE, mediante la Ley VII - N° 52 (Antes Ley 4166) se crea el Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y de dotar de mayor transparencia a la gestión pública al adherir a la Ley Nacional N° 25.917 y a su modificatoria, la Ley Nacional N° 27.428;
QUE, en el Artículo 14 de la Ley citada determina que los municipios para acceder a operaciones de endeudamiento deben contar con la autorización de la operación expedida por la Autoridad de Aplicación en oportunidad de emitir el informe técnico conforme a la reglamentación que dicta el Poder Ejecutivo provincial;
QUE, la Autoridad de Aplicación de la Ley VII - N° 52 (Antes Ley 4166) conforme a su Artículo 19 es el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;
QUE, el Municipio de Puerto Esperanza se adhirió a la citada Ley Provincial mediante la Ordenanza N° 24/18 y remitió la información requerida por el Decreto N° 690/20 que reglamenta la citada Ley Provincial;
QUE, el Municipio de Puerto Esperanza en el marco del "PROGRAMA PROVINCIAL DE BIENES DE CAPITAL VIAL PARA LOS MUNICIPIOS" creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 752/20 proyecta suscribir un convenio de Mutuo con el Fondo de Créditos Pymes SAPEM, mediante el cual dicho Fondo se compromete a otorgar al Municipio un crédito de hasta la suma de Pesos Cuatro Millones ($ 4.000.000) con destino a la adquisición de una Retroexcavadora NH B95B CABINADA AA/CC STD 4WD;
QUE, mediante la Ordenanza del Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Esperanza N° 21/20 el Municipio adhiere al "PROGRAMA PROVINCIAL DE BIENES DE CAPITAL VIAL PARA LOS MUNICIPIOS" creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 752/20 y modificatorias;
QUE, mediante el Artículo 2 de la Ordenanza 21/20, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer endeudamiento con el Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM por hasta la suma de Pesos Cuatro Millones ($ 4.000.000) cuyo destino será la compra de bienes de capital vial, facultándolo, en su Artículo 3, a ceder y/o afectar en garantía y pago de las obligaciones que se asuman en virtud de la autorización dispuesta en el Artículo 2° de la presente Ordenanza, los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - N° 10 (Antes Ley 2535) que se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV - N° 10 (Antes Ley 2535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden;
QUE, el Municipio de Puerto Esperanza es de Primera Categoría a fin de determinar las condiciones financieras del "PROGRAMA PROVINCIAL DE BIENES DE CAPITAL VIAL PARA LOS MUNICIPIOS";

QUE, en el marco de los parámetros y principios establecidos en el Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal, corresponde emitir la respectiva autorización;
QUE, por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley VII - N° 52 y Decreto N° 690/20 del Poder Ejecutivo Provincial, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;
POR ELLO:

EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA,
FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Municipio de Puerto Esperanza a contraer un endeudamiento con el Fondo de Créditos Pymes SAPEM por hasta la suma de pesos cuatro millones ($ 4.000.000) en el marco del "PROGRAMA PROVINCIAL DE BIENES DE CAPITAL VIAL PARA LOS MUNICIPIOS" creado por Decreto N° 752/20 con destino a la adquisición de una Retroexcavadora NH B95B CABINADA AA/CC STD 4WD. Las condiciones financieras de la operación son las siguientes:
a) Plazo del Préstamo: Quince (15) meses;
b) Plazo de Gracia: Tres (3) meses;
c) Régimen de Amortización: Se procederá al pago de capital, intereses y conceptos accesorios en forma mensual desde la fecha de monetización del crédito, bajo el sistema de amortización francés.
d) Tasa de Interés: 12% (Doce por Ciento) nominal anual
e) Garantía: Cesión de los recursos los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - N° 10 (Antes Ley 2535) que se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV - N° 10 (Antes Ley 2535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden.
ARTÍCULO 2°.- LA AUTORIZACIÓN dispuesta en el Artículo precedente estará supeditada a la comunicación por parte del Ministerio de Economía de la Nación y dentro del plazo pertinente en el marco del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1731/04.-
ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese, tomen conocimiento los Ministerios de Hacienda Finanzas y Dirección General de Ingresos y Finanzas. Dese al Boletín Oficial para su publicación. Remítase copia certificada a la empresa al Municipio de Puerto Esperanza, al FONDO DE CRÉDITO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y a la Secretaría de Provincias dependiente del Ministerio del Interior de la Nación. Cumplido. ARCHÍVESE.-

SAFRÁN

PS15260 V15264

RESOLUCIÓN N° 998

POSADAS, 9 de Octubre de 2020.-
VISTO: El Expediente N° 3000-1321-20 - Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: "E/ SOLICITUD MUNICIPIO DE 2 DE MAYO - AUTORIZACIÓN CON EL FONDO DE CRÉDITO PYME"; y,
CONSIDERANDO:
QUE, mediante la Ley VII - N° 52 (Artes Ley 4166) se crea el Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y de dotar de mayor transparencia a la gestión pública al adherir a la Ley Nacional N° 25.917 y a su modificatoria, la Ley Nacional N° 27.428;
QUE, en el Artículo 14 de la Ley citada determina que los municipios para acceder a operaciones de endeudamiento deben contar con la autorización de la operación expedida por la Autoridad de Aplicación en oportunidad de emitir el informe técnico conforme a la reglamentación que dicta el Poder Ejecutivo provincial;
QUE, la Autoridad de Aplicación de la Ley VII - N° 52 (Antes Ley 4166) conforme a su Artículo 19 es el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;
QUE, el Municipio de Dos de Mayo se adhirió a la citada Ley Provincial mediante la Ordenanza N° 21/18 y remitió la información requerida por el Decreto N° 690/20 que reglamenta la citada Ley Provincial;
QUE, el Municipio de Dos de Mayo en el marco del "PROGRAMA PROVINCIAL DE BIENES DE CAPITAL VIAL PARA LOS MUNICIPIOS" creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 752/20 proyecta suscribir un convenio de Mutuo con el Fondo de Créditos Pymes SAPEM, mediante el cual dicho Fondo se compromete a otorgar al Municipio un crédito de hasta la suma de Pesos Cuatro Millones ($ 4.000.000) con destino a la adquisición de un

Camión Mercedez Benz Atego 2730 K/36 6x4 CE;
QUE, mediante la Ordenanza del Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de Dos de Mayo N° 44/20 el Municipio adhiere al "PROGRAMA PROVINCIAL DE BIENES DE CAPITAL VIAL PARA LOS MUNICIPIOS" creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 752/20 y modificatorias;
QUE, mediante el Artículo 2 de la Ordenanza 44/20, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer endeudamiento con el Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM por hasta la suma de Pesos Cuatro Millones ($ 4.000.000) cuyo destino será la compra de bienes de capital vial, facultándolo, en su Artículo 3, a ceder y/o afectar en garantía y pago de las obligaciones que se asuman en virtud de la autorización dispuesta en el Artículo 2° de la presente Ordenanza, los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - N° 10 (Antes Ley 2535) que se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV - N° 10 (Antes Ley 2535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden;
QUE, el Municipio de Dos de Mayo es de Primera Categoría a fin de determinar las condiciones financieras del "PROGRAMA PROVINCIAL DE BIENES DE CAPITAL VIAL PARA LOS MUNICIPIOS";
QUE, en el marco de los parámetros y principios establecidos en el Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal, corresponde emitir la respectiva autorización;
QUE, por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley VII - N° 52 y Decreto N° 690/20 del Poder Ejecutivo Provincial, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;
POR ELLO:

EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA,
FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Municipio de Dos de Mayo a contraer un endeudamiento con el Fondo de Créditos Pymes SAPEM por hasta la suma de pesos cuatro millones ($ 4.000.000) en el marco del "PROGRAMA PROVINCIAL DE BIENES DE CAPITAL VIAL PARA LOS MUNICIPIOS" creado por Decreto N° 752/20 con destino a la adquisición de un Camión Mercedez Benz Atego 2730 K/36 6x4 CE. Las condiciones financieras de la operación son las siguientes:
a) Plazo del Préstamo: Quince (15) meses;
b) Plazo de Gracia: Tres (3) meses;
c) Régimen de Amortización: Se procederá al pago de capital, intereses y conceptos accesorios en forma mensual desde la fecha de monetización del crédito, bajo el sistema de amortización francés.
d) Tasa de Interés: 12% (Doce por Ciento) nominal anual
e) Garantía: Cesión de los recursos los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - N° 10 (Antes Ley 2535) que se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV - N° 10 (Antes Ley 2535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden.
ARTÍCULO 2°.- LA AUTORIZACIÓN dispuesta en el Artículo precedente estará supeditada a la comunicación por parte del Ministerio de Economía de la Nación y dentro del plazo pertinente en el marco del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1731/04.-
ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese, tomen conocimiento los Ministerios de Hacienda Finanzas y Dirección General de Ingresos y Finanzas. Dese al Boletín Oficial para su publicación. Remítase copia certificada a la empresa al Municipio de Dos de Mayo, al FONDO DE CRÉDITO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y a la Secretaría de Provincias dependiente del Ministerio del Interior de la Nación. Cumplido. ARCHÍVESE.-

SAFRÁN

PS15261 V15264

RESOLUCIÓN N° 1001

POSADAS, 9 de Octubre de 2020.-
VISTO: El Expediente N° 3000-1224-20 - Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: "E/ SOLICITUD MUNICIPIO COLONIA WANDA - AUTORIZACIÓN CON EL FONDO DE CRÉDITO PYME"; y,
CONSIDERANDO:

QUE, mediante la Ley VII - N° 52 (Artes Ley 4166) se crea el Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y de dotar de mayor transparencia a la gestión pública al adherir a la Ley Nacional N° 25.917 y a su modificatoria, la Ley Nacional N° 27.428;
QUE, en el Artículo 14 de la Ley citada determina que los municipios para acceder a operaciones de endeudamiento deben contar con la autorización de la operación expedida por la Autoridad de Aplicación en oportunidad de emitir el informe técnico conforme a la reglamentación que dicta el Poder Ejecutivo provincial;
QUE, la Autoridad de Aplicación de la Ley VII - N° 52 (Antes Ley 4166) conforme a su Artículo 19 es el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;
QUE, el Municipio de Colonia Wanda se adhirió a la citada Ley Provincial mediante la Ordenanza N° 15/18 y remitió la información requerida por el Decreto N° 690/20 que reglamenta la citada Ley Provincial;
QUE, el Municipio de Colonia Wanda en el marco del "PROGRAMA PROVINCIAL DE BIENES DE CAPITAL VIAL PARA LOS MUNICIPIOS" creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 752/20 proyecta suscribir un convenio de Mutuo con el Fondo de Créditos Pymes SAPEM, mediante el cual dicho Fondo se compromete a otorgar al Municipio un crédito de hasta la suma de Pesos Cuatro Millones ($ 4.000.000) con destino a la adquisición de un Camión Mercedez Benz Atego 1721/36 CS;
QUE, mediante la Ordenanza del Honorable Consejo Deliberante de Colonia Wanda N° 11/20 el Municipio adhiere al "PROGRAMA PROVINCIAL DE BIENES DE CAPITAL VIAL PARA LOS MUNICIPIOS" creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 752/20 y modificatorias;
QUE, mediante el Artículo 2 de la Ordenanza 11/20, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer endeudamiento con el Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM por hasta la suma de Pesos Cuatro Millones ($ 4.000.000) cuyo destino será la compra de bienes de capital vial, facultándolo, en su Artículo 3, a ceder y/o afectar en garantía y pago de las obligaciones que se asuman en virtud de la autorización dispuesta en el Artículo 2° de la presente Ordenanza, los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - N° 10 (Antes Ley 2535) que se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV - N° 10 (Antes Ley 2535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden;
QUE, el Municipio de Colonia Wanda es de Primera Categoría a fin de determinar las condiciones financieras del "PROGRAMA PROVINCIAL DE BIENES DE CAPITAL VIAL PARA LOS MUNICIPIOS";
QUE, en el marco de los parámetros y principios establecidos en el Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal, corresponde emitir la respectiva autorización;
QUE, por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley VII - N° 52 y Decreto N° 690/20 del Poder Ejecutivo Provincial, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;
POR ELLO:

EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA,
FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Municipio de Colonia Wanda a contraer un endeudamiento con el Fondo de Créditos Pymes SAPEM por hasta la suma de pesos cuatro millones ($ 4.000.000) en el marco del "PROGRAMA PROVINCIAL DE BIENES DE CAPITAL VIAL PARA LOS MUNICIPIOS" creado por Decreto N° 752/20 con destino a la adquisición de un Camión Mercedez Benz Atego 1721/36 CS. Las condiciones financieras de la operación son las siguientes:
a) Plazo del Préstamo: Quince (15) meses;
b) Plazo de Gracia: Tres (3) meses;
c) Régimen de Amortización: Se procederá al pago de capital, intereses y conceptos accesorios en forma mensual desde la fecha de monetización del crédito, bajo el sistema de amortización francés.
d) Tasa de Interés: 12% (Doce por Ciento) nominal anual
e) Garantía: Cesión de los recursos los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - N° 10 (Antes Ley 2535) que se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV - N° 10 (Antes Ley 2535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden.
ARTÍCULO 2°.- LA AUTORIZACIÓN dispuesta en el Artículo precedente estará supeditada a la comunicación por parte del Ministerio de Economía de la Nación y dentro del plazo pertinente en el marco del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1731/04.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese, tomen conocimiento los Ministerios de Hacienda Finanzas y Dirección General de Ingresos y Finanzas. Dese al Boletín Oficial para su publicación. Remítase copia certificada a la empresa al Municipio de Colonia Wanda, al FONDO DE CRÉDITO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y a la Secretaría de Provincias dependiente del Ministerio del Interior de la Nación. Cumplido. ARCHÍVESE.-

SAFRÁN

PS15262 V15264

RESOLUCIÓN N° 1040

POSADAS, 21 de Octubre de 2020.-

VISTO: El Expediente N° 3000-1408-20 - Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: "E/ SOLICITUD MUNICIPIO DE MOJÓN GRANDE - AUTORIZACIÓN CON EL FONDO DE CRÉDITO PYME"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la Ley VII - N° 52 (Artes Ley 4166) se crea el Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y de dotar de mayor transparencia a la gestión pública al adherir a la Ley Nacional N° 25.917 y a su modificatoria, la Ley Nacional N° 27.428;

QUE, en el Artículo 14 de la Ley citada determina que los municipios para acceder a operaciones de endeudamiento deben contar con la autorización de la operación expedida por la Autoridad de Aplicación en oportunidad de emitir el informe técnico conforme a la reglamentación que dicta el Poder Ejecutivo provincial;

QUE, la Autoridad de Aplicación de la Ley VII - N° 52 (Antes Ley 4166) conforme a su Artículo 19 es el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

QUE, el Municipio de Mojón Grande se adhirió a la citada Ley Provincial mediante la Ordenanza N° 14/18 y remitió la información requerida por el Decreto N° 690/20 que reglamenta la citada Ley Provincial;

QUE, el Municipio de Mojón Grande en el marco del "PROGRAMA PROVINCIAL DE BIENES DE CAPITAL VIAL PARA LOS MUNICIPIOS" creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 752/20 proyecta suscribir un convenio de Mutuo con el Fondo de Créditos Pymes SAPEM, mediante el cual dicho Fondo se compromete a otorgar al Municipio un crédito de hasta la suma de Pesos Cuatro Millones ($ 4.000.000) con destino a la adquisición de una Retroexcavadora NH B95B CABINADA AA/CC STD 4WD;

QUE, mediante la Ordenanza del Honorable Consejo Deliberante de Mojón Grande N° 10/20 el Municipio adhiere al "PROGRAMA PROVINCIAL DE BIENES DE CAPITAL VIAL PARA LOS MUNICIPIOS" creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 752/20 y modificatorias;

QUE, mediante el Artículo 2 de la Ordenanza 10/20, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer endeudamiento con el Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM por hasta la suma de Pesos Cuatro Millones ($ 4.000.000) cuyo destino será la compra de bienes de capital vial, facultándolo, en su Artículo 4, a ceder y/o afectar en garantía y pago de las obligaciones que se asuman los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - N° 10 (Antes Ley 2535) que se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV - N° 10 (Antes Ley 2535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden;

QUE, el Municipio de Mojón Grande es de Segunda Categoría a fin de determinar las condiciones financieras del "PROGRAMA PROVINCIAL DE BIENES DE CAPITAL VIAL PARA LOS MUNICIPIOS";

QUE, en el marco de los parámetros y principios establecidos en el Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal, corresponde emitir la respectiva autorización;

QUE, por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley VII - N° 52 y Decreto N° 690/20 del Poder Ejecutivo Provincial, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA,
FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Municipio de Mojón Grande a contraer un endeudamiento con el Fondo de Créditos Pymes SAPEM por hasta la suma de pesos cuatro millones ($ 4.000.000) en el marco del "PROGRAMA PROVINCIAL DE BIENES DE CAPITAL VIAL PARA LOS MUNICIPIOS" creado por Decreto N° 752/20 con destino a la

adquisición de una Retroexcavadora NH B95B CABINADA AA/CC STD 4WD. Las condiciones financieras de la operación son las siguientes:
a) Plazo del Préstamo: Veinticuatro (24) meses;
b) Plazo de Gracia: Tres (3) meses;
c) Régimen de Amortización: Se procederá al pago de capital, intereses y conceptos accesorios en forma mensual desde la fecha de monetización del crédito, bajo el sistema de amortización francés.
d) Tasa de Interés: 12% (Doce por Ciento) nominal anual
e) Garantía: Cesión de los recursos los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - N° 10 (Antes Ley 2535) que se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV - N° 10 (Antes Ley 2535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden.
ARTÍCULO 2°.- LA AUTORIZACIÓN dispuesta en el Artículo precedente estará supeditada a la comunicación por parte del Ministerio de Economía de la Nación y dentro del plazo pertinente en el marco del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1731/04.-
ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese, tomen conocimiento los Ministerios de Hacienda Finanzas y Dirección General de Ingresos y Finanzas. Dese al Boletín Oficial para su publicación. Remítase copia certificada al Municipio de Mojón Grande, al FONDO DE CRÉDITO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y a la Secretaría de Provincias dependiente del Ministerio del Interior de la Nación. Cumplido. ARCHÍVESE.-

SAFRÁN

PS15263 V15264

RESOLUCIÓN N° 1041

POSADAS, 21 de Octubre de 2020.-
VISTO: El Expediente N° 3000-1382-20 - Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: "E/ SOLICITUD MUNICIPIO DE CAMPO VIERA - AUTORIZACIÓN CON EL FONDO DE CRÉDITO PYME"; y,
CONSIDERANDO:
QUE, mediante la Ley VII - N° 52 (Artes Ley 4166) se crea el Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y de dotar de mayor transparencia a la gestión pública al adherir a la Ley Nacional N° 25.917 y a su modificatoria, la Ley Nacional N° 27.428;
QUE, en el Artículo 14 de la Ley citada determina que los municipios para acceder a operaciones de endeudamiento deben contar con la autorización de la operación expedida por la Autoridad de Aplicación en oportunidad de emitir el informe técnico conforme a la reglamentación que dicta el Poder Ejecutivo provincial;
QUE, la Autoridad de Aplicación de la Ley VII - N° 52 (Antes Ley 4166) conforme a su Artículo 19 es el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;
QUE, el Municipio de Campo Viera se adhirió a la citada Ley Provincial mediante la Ordenanza N° 13/18 y remitió la información requerida por el Decreto N° 690/20 que reglamenta la citada Ley Provincial;
QUE, el Municipio de Campo Viera en el marco del "PROGRAMA PROVINCIAL DE BIENES DE CAPITAL VIAL PARA LOS MUNICIPIOS" creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 752/20 proyecta suscribir un convenio de Mutuo con el Fondo de Créditos Pymes SAPEM, mediante el cual dicho Fondo se compromete a otorgar al Municipio un crédito de hasta la suma de Pesos Cuatro Millones ($ 4.000.000) con destino a la adquisición de una Retroexcavadora NH B95B CABINADA AA/CC STD 4WD;
QUE, mediante la Ordenanza del Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de Campo Viera N° 32/20 el Municipio adhiere al "PROGRAMA PROVINCIAL DE BIENES DE CAPITAL VIAL PARA LOS MUNICIPIOS" creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 752/20 y modificatorias;
QUE, mediante el Artículo 2 de la Ordenanza 32/20, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer endeudamiento con el Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM por hasta la suma de Pesos Cuatro Millones ($ 4.000.000) cuyo destino será la compra de bienes de capital vial, facultándolo, en su Artículo 3, a ceder y/o afectar en garantía y pago de las obligaciones que se asuman en virtud de la autorización dispuesta en el Artículo 2° de la presente Ordenanza, los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - N° 10 (Antes Ley 2535) que se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV - N° 10 (Antes Ley 2535), sus modificatorias o régimen

que lo sustituya hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden;
QUE, en el marco de los parámetros y principios establecidos en el Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal, corresponde emitir la respectiva autorización;
QUE, por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley VII - N° 52 y Decreto N° 690/20 del Poder Ejecutivo Provincial, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;
POR ELLO:

EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA,
FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Municipio de Campo Viera a contraer un endeudamiento con el Fondo de Créditos Pymes SAPEM por hasta la suma cuatro millones de pesos ($ 4.000.000) en el marco del "PROGRAMA PROVINCIAL DE BIENES DE CAPITAL VIAL PARA LOS MUNICIPIOS" creado por Decreto N° 752/20 con destino a la adquisición de una Retroexcavadora NH B95B CABINADA AA/CC STD 4WD. Las condiciones financieras de la operación son las siguientes:
a) Plazo del Préstamo: Quince (15) meses;
b) Plazo de Gracia: Tres (3) meses;
c) Régimen de Amortización: Se procederá al pago de capital, intereses y conceptos accesorios en forma mensual desde la fecha de monetización del crédito, bajo el sistema de amortización francés.
d) Tasa de Interés: 12% (Doce por Ciento) nominal anual
e) Garantía: Cesión de los recursos los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - N° 10 (Antes Ley 2535) que se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV - N° 10 (Antes Ley 2535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden.
ARTÍCULO 2°.- LA AUTORIZACIÓN dispuesta en el Artículo precedente estará supeditada a la comunicación por parte del Ministerio de Economía de la Nación y dentro del plazo pertinente en el marco del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1731/04.-
ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese, tomen conocimiento los Ministerios de Hacienda Finanzas y Dirección General de Ingresos y Finanzas. Dese al Boletín Oficial para su publicación. Remítase copia certificada a la empresa al Municipio de Campo Viera, al FONDO DE CRÉDITO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y a la Secretaría de Provincias dependiente del Ministerio del Interior de la Nación. Cumplido. ARCHÍVESE.-

SAFRÁN

PS15264 V15264

SEGUNDA SECCIÓN
EDICTOS

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en avenida Santa Catalina número 1.735, Planta Baja, de esta Primera Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores de los causantes: DORALINA RODRÍGUEZ DE OLIVERA, D.N.I. N° 4.538.797, y ARGENTINO FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 7.545.512, en autos: "EXPTE. N° 64.241/2020- RODRÍGUEZ DE OLIVERA DORALINA Y FERNÁNDEZ ARGENTINO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días. Posadas, Misiones, 23 de Agosto de 2.020.- Dra. Adriana Beatriz Fiori. Juez. Dra. Georgina V. Romano. Secretaria.-

PP109503 $1.080,00 E15262 V15264

EDICTO: Juzgado de 1º Inst. y 1º Nom. Civ. y Com. de la ciudad de Córdoba – Pcia. de Cba., en autos: "CAMINOS, SERGIO LUIS C/ SUCESORES DE MARKO KUJUNDZIC Y ANA ELENA ASTRADA Y OTROS - ABREVIADO - REPETICIÓN – EXPTE. Nº 2704952/36", se ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA NÚMERO: 416. CÓRDOBA, 09/11/2018. Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda entablada por el señor SERGIO LUIS CAMINOS en contra de los sucesores de MARKO KUJUNDZIC y ANA ELENA ASTRADA, los señores ANA MARÍA KUJUNDZIc, TOMÁS SIMEON KUJUNDZIC, MARCOS MATEO KUJUNDZIC, JUAN JOSÉ KUJUNDZIC y ANTONIO SEBASTIÁN KUJUNDZIC y condenar a estos últimos al pago de la suma de pesos sesenta y seis mil novecientos veintitrés

con nueve centavos ($ 66.923,09), en el plazo de diez días de quedar firme la presente resolución, con más los intereses calculados de conformidad a las pautas establecidas en el Considerando V de la presente. Con costas. II) Regular los honorarios profesionales del Dr. Gonzalo Salvarezza en la suma de pesos cuarenta y dos mil trescientos ochenta y siete con tres centavos ($ 42.387,03). No regular honorarios a las Dras. Silvina Pino y Aurelia L. Espinosa (Art. 26, contrario sensu, C.A.). PROTOCOLÍCESE Y HÁGASE SABER. Fdo. Lucero, Héctor Enrique. Juez. Valdes Cecilia María. Secretaria.-

PP109508 $3.780,00 E15262 V15267

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1, de la III Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Petronico C. Piris Da Motta, Juez por Subrogación Legal, Secretaría Civil y Comercial Nº 1, a cargo de las suscriptas Dra. Gabriela Yésica Gracz y Laura Ester Pacheco, sito en Balbino Brañas Nº 85, 2do. piso de Puerto Iguazú, Misiones, CITA y EMPLAZA a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el Sr. QUINTERO EDUARDO CRUZ D.N.I. 11.666.643 para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten en "EXPTE. Nº 114919/2019 QUINTERO EDUARDO CRUZ S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días. Puerto Iguazú, 16 de Octubre de 2020. Fdo. Pacheco Laura. Secretaria.-

PP109513 $990,00 E15262 V15264

EDICTO: El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en atención a lo dispuesto por el Art. 28 de la Ley IV - 32 (Antes Ley 3652) y habiéndose cumplido el trámite de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición Nros. 201 y 202/20, un (1) cargo de Juez de Primera Instancia de Violencia Familiar en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en la ciudad de Posadas y un (1) cargo de Juez de Primera Instancia de Familia y Violencia Familiar, en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la Ciudad de Garupá" hace saber que las ternas por orden alfabético sin que importen orden de mérito, Art. 19 de la Ley IV - 32 (Antes Ley 3652), remitidas al Poder Ejecutivo de la Provincia son las siguientes: Concurso N° 201/20 un cargo de Juez de Primera Instancia de Violencia Familiar de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en la ciudad de Posadas, de la siguiente manera: ARANDA Verónica Alicia Natalia, D.N.I. N° 29.241.506; CZACHURSKI Mariángeles, D.N.I. Nº 31.328.743 y GÜNTHER Álvaro Daniel, D.N.I. N° 22.317.845. Concurso N° 202/20 un cargo de Juez de Primera Instancia de Familia y Violencia Familiar de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en la ciudad de Garupá, de la siguiente manera: GUIDEK Mirian Elizabet, DNI N° 20.338.996; MODENUTTI Eduardo Aníbal, DNI Nº 30.518.068 y SÁNCHEZ María Soledad, DNI N° 34.086.417. Publíquese por tres días. S.S. Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, Presidente. Dr. Leonardo Diego Villafañe. Secretario.-

PP109539 A Pagar $2.430,00 E15262 V15264

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1231 de esta ciudad, "EXPTE. N° 772/2019 - NOVAK ARMANDO JAVIER S/ AMENAZA CALIFICADA POR EL USO DE ARMA" a fin de solicitar se proceda a publicar y notificar por ese medio, por el término de 5 días al Sr. NOVAK ARMANDO JAVIER, D.N.I. N° 31.502.251, hijo de Novak Armando Oscar y de Cantero Carmen Virginia, domiciliado en Ruta 6, lote 40, El Bonito, Santo Pipó, Misiones, fecha de nacimiento 03/02/1985 en Oberá, Misiones, de lo resuelto en las presente actuaciones. Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que en sus partes, dice: Posadas, Misiones, 20 de Octubre de 2020... RESUELVO:... 1) Dictar el SOBRESEIMIENTO OBLIGATORIO a favor de NOVAK ARMANDO JAVIER, D.N.I. N° 31.502.251, hijo de Novak Armando Oscar y de Cantero Carmen Virginia, domiciliado en Ruta 6, lote 40, El Bonito, Santo Pipo, Misiones, fecha de nacimiento 03/02/1985 en Oberá, Misiones, en orden al delito de AMENAZAS CALIFICADA POR EL USO DE ARMA Art.149 bis del Código Penal Argentino) que preventivamente se le atribuyera, a tenor de lo dispuesto por el artículo 347 y concordantes del C.P.P.- NOTIFÍQUESE. REGÍSTRESE. ARCHÍVESE. Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC17770 E15263 V15267

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1 (sito en Buenos Aires N° 1231) de la ciudad de Posadas, en los autos caratulados "EXPTE. 19915/2018 - CARATULADO: FERREYRA ADRIANA INÉS S/ LESIONES" a fin de solicitar se proceda a publicar y notificar por este medio, por el termino de 5 días a los Sra. FERREYRA ADRIANA INES D.N.I. 38.137.727. Domiciliado en Barrio San Jorge. Zona Cantera S/N Posadas - Misiones Hija de Ferreyra Ramón Carlos y Cristina Florentín. Nacida en fecha: 10/07/1994. Instrucción: Secundaria incompleta. Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que en sus partes pertinentes dice dice: "///-Sadas, 09 de Octubre del 2020. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:.. RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINTA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59 inc, 3o del C.P. y Art. 62 inciso 5° del C.P.P), en orden al delito de LESIONES (Art. 89 del C.P.A) y consecuentemente

dictar el Sobreseimiento del imputada ADRIANA INÉS FERREYRA con filiación ya consignada en autos. (Arts. 338,339,340 Inc. D y Ccdtes del C.P.P). Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Saucedo. Secretaria.-

SC17774 E15263 V15267

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia Laboral N° 3, a cargo de la Dra. Elisa E. A. de Correa, Primera Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría Única, sito en Bolívar 1745, P.B, Posadas, CITA por el término de cinco días a los Sres. MARCENARO ALBERTO, D.N.I. 10.782.337 y LECKIE SANTIAGO D.N.I. 94.348.037, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "EXPTE. N° 125736/2019 FERNÁNDEZ FERNANDO Y OTRO C/ MARCENARO ALBERTO Y OTRO S/ ACCIONES LABORALES DE TRÁMITE ORDINARIO", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente. Publíquese por dos días en Boletín Oficial y diario local. Posadas, 04 de Agosto de 2020. María Nazarena Franco. Secretaria.-

SC17775 E15263 V15264

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 1, a cargo del Dr. Fernando M. A. Escalante por subrogación legal, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, 1° piso, Ciudad de Posadas Misiones, en la causa "EXPTE. N° 71811/2019" conforme lo normado CITA a la Sra. ARANDA MARISA ITATI para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días y bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente, publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un Diario local de mayor circulación. Posadas, 02 de Octubre de 2020. Dra. Mariana López Drozeski. Secretaria.-

PP17778 E15263 V15264

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N°8 a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina 1735 P.B. Posadas Misiones, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de MARUCCI RAÚL SALOMÓN D.N.I. 8.138.635 en autos "EXPTE. N° 57569/2020 MARUCCI RAÚL SALOMÓN S/ SUCESORIO", por el término de treinta días, a los efectos de hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. Posadas Mnes., 20 de Octubre de 2020. Dra. María Emilia Pereira. Secretaria.-

PP109523 $720,00 E15263 V15265

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, Posadas, Misiones, a cargo de la Dra. Carmen Helena Carbone, CITA y EMPLAZA a la firma ITAEMBE MINI S.R.L. a estar a derecho en el término de cinco (05) días en los autos caratulados "EXPTE. NRO. 13672/2020 - CUEVAS CARMEN C/ ITAEMBE MINI S.R.L. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Objeto del juicio: Inmueble ubicado en calle Bianchi N° 6470 de Posadas. Identificado catastralmente como: Dto. 04; Mun. 59; Sección 17; Chacra 0000; Manz. 13; Parc. 006; Datos del Registro: Tomo 115, Folio 134 Finca 4162 zm. corresponde al lote 6 de la Manzana I (13) paraje Itaembé Miní Posadas. Partida inmobiliaria N° 55657. Publíquese por dos días. Fdo. Dra. Carmen Helena Carbone. Juez. Posadas, Mnes., 20 de Octubre de 2020. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP109527 $780,00 E15263 V15264

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 5, a cargo del Dr. Fernando Marcelo A. Escalante, Secretaría Única, Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito Santa Catalina 1735 2° piso de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días para que comparezcan a estar a derecho a los herederos y acreedores de ROJAS MARIO RUBEN, D.N.I 10.404.417 – "EXPTE. NRO. 154031/2019 ROJAS MARIO RUBEN S/ SUCESORIO". Publíquese tres días. Posadas 21 de Octubre de 2020. Dra. Ana Laura Nazzetta, Secretaria.-

PP109528 $ 630,00 E15263 V15265

EDICTO: La DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en autos "EXPTE. 3252-7454-2017" notifica a FÉLIX FORCADO D.N.I. 14.423.934 que en autos se ha dictado la Resolución N° 150/2020 - DGR que establece: Posadas, 03 de Agosto de 2020. RESOLUCION N° 150/2020 - D.G.R. VISTO: el "EXPTE. N° 3252-7454-2017 HENTER I.C.S.A. S/ PLAN DE PAGO NRO. 74542017"; CONSIDERANDO:... POR ELLO: EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS. RESUELVE: ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR al descargo presentado por el Sr. EDGARDO HENN D.N.I. 14.667.146, por los motivos expresados en los considerandos. ARTÍCULO 2°. EXTENDER LA RESPONSABILIDAD por las deudas impagas correspondientes de HENTER I.C.S.A. C.U.I.T. 3050456563-3 a la Sra. HENN ANA ELIZABETH D.N.I. NRO. 22.587.395 en el carácter de Presidente del Directorio al momento de la suscripción del plan, y el Sr. FÉLIX FORCADO D.N.I. 14.423.934, en el carácter de Administrador, consistentes en deuda por Impuesto Inmobiliario Básico: Dpto. 12 P.I. N°004684, Cuotas 01 a 08 de los períodos fiscales: 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2013, 2014, 2017; Dpto. 12 P.I. N° 012845, Cuotas 01 a 08 del período fiscal:

2017; Dpto. 16 P.I. N°007209, Cuotas 01 a 08 del período fiscal: 2017; Impuesto sobre los Ingresos Brutos período fiscal 2017 (anticipos: 06 a 08); Intereses, y Multa. ARTÍCULO 3°: INTIMAR a los responsables solidarios para que en el término de QUINCE (15) días de notificada la presente proceda al pago de la suma de QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON CERO OCHO CENTAVOS ($ 526.777,08) deuda liquidada al 15/02/2019, con más los intereses que se calcularan al momento de producirse el pago. ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, y notifíquese al Sr. EDGARDO HENN D.N.I. 14.667.146 en el domicilio constituido en Santiago de Liniers 246, Puerto Rico, Misiones y a los responsables solidarios Sra. HENN ANA ELIZABETH en el domicilio sito en Avda. Paraguay N° 5350, Montecarlo, Misiones y al Sr. FÉLIX FORCADO en el domicilio sito Sgto. Cabral 1685, Montecarlo, Misiones. Firme que quede remítase las presentes actuaciones a la Subdirección de Jurídica y Técnica - Dpto. Cobro Judicial de la Deuda para iniciar los trámites de ejecución fiscal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones durante dos (2) días de acuerdo a lo normado por el Art. 126 Inc. e) del Código Fiscal de la Provincia (actual Ley XXII N° 35 del Digesto Jurídico). Fdo. C.P. Rodrigo M. Vivar. Director Provincial.-

PP109538 A Pagar $2.160,00 E15263 V15264

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2 Secretaría N° 1 de esta Primera Circunscripción Judicial, "EXPEDIENTE N° 11714/2019 CORRALES, LUCIANO EMANUEL Y OTRO (MENOR) S/ HURTO MOTOCICLETA" NOTIFICA por medio del presente Edicto a BUNYAK CAROLINA JACQUELINE que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 11 de Febrero de 2020 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 4) Oficiese notificando al/la denunciante que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de pesos trescientos ($ 300,00) a pagar por única vez , suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: "11 de Febrero de 2020. …OFÍCIESE..." Firmado: Dr. Cesar Jiménez. Juez. Dr. Balor Martín Ignacio. Secretario".-

SC17757 E15264 V15268

EDICTO: "El Juzgado Correccional y de Menores N° 2 Secretaría N° 1 de esta Primera Circunscripción Judicial, EXPEDIENTE N° 86883/2016 KUNZE ORLANDO JAVIER S/ AMENAZAS, RESISTENCIA Y ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD notifica por medio del presente Edicto a NAGELES LUCAS EUGENIO, DNI 35.014.691 y LEITES DANIEL EMILIO, DNI 33.189.691 que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 13 de noviembre de 2020.-AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1° Declarar razonable la petición formulada por el encartado KUNZE ORLANDO JAVIER, cuyos demás datos filiatorios obran en autos.- 2°) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en el presente expediente hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 3°) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76 bis C.P.A.. 4°) Ofíciese notificando a los denunciantes que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de PESOS CIEN ($ 100,00) a cada uno a pagar por única vez, suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: 24 de julio de 2020.- ...OFÍCIESE ... Firmado: Dr. Cesar Jiménez. Juez. Dr. Martín Ignacio Balor. Secretario".-

SC17758 E15264 V15268

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2 Secretaría N° 1 de esta Primera Circunscripción Judicial, "EXPEDIENTE N° 97007/2015 SABASKI, ROBERTO CARLOS S/LESIONES GRAVES CON ARMA BLANCA Y SU ACUMULADO EXPTE N° 122588/15" NOTIFICA por medio del presente Edicto a AQUINO HORACIO FABIÁN, DNI 32.396.415, que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 11 de diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) Declarar razonable la petición formulada por el encartado SABASKI ROBERTO CARLOS, cuyos demás datos filiatorios obran en autos.- 2°) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en el presente expediente hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 3°) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76 bis C.P.A. 4°) Ofíciese notificando al denunciante que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de PESOS QUINIENTOS ($ 500,00) a pagar por única vez, suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento.

Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: 24 de Julio de 2020.- ... OFÍCIESE Firmado: Dr. Cesar Jiménez. Juez. Dr. Martín Ignacio Balor. Secretario.-

SC17759 E15264 V15268

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2 Secretaría Nº 1 de esta Primera Circunscripción Judicial, "EXPEDIENTE N° 43584/2018 (Ex 726/2014) CABRERA HÉCTOR DAVID S/LESIONES GRAVES CULPOSAS AGRAVADAS POR LA CONDUCCIÓN IMPRUDENTE DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR NOTIFICA por medio del presente a LEITE DELIA CATERINE DNI Nº 29.357.402 que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 22 de Julio de 2020. AUTOS Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar razonable la petición formulada por el encartado Sr. Cabrera Héctor David, cuyos demás datos filiatorios obran en autos.- 2º) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76 bis C.P.A.. 3º) Oficiese notificando a la víctima que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de Pesos Cincuenta Mil ($50.000) a pagar en Doce (12) cuotas mensuales consecutivas, suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento. (...)" Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: "Posadas 28 de Julio de 2020.- …OFÍCIESE … Fdo. Dr. César Raúl Jiménez. Juez. Dr. Martín Ignacio Balor. Secretario.-

SC17760 E15264 V15268

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores Nº 2 Secretaría Nº 1… "EXPEDIENTE Nº 117714/2015 (EX 244/2013) L SANTIAGO NATANAEL S/ HURTO CALIFICADO", a los fines de solicitarle quiera tener a bien, publicar por el término de cinco días consecutivos que el imputado en autos, LEZCANO SANTIAGO NATANAEL, ofrece al Señor BENITEZ LUIS ALFREDO, D.N.I. 38.566.638, $ 1000 (PESOS MIL) como resarcimiento económico en reparación simbólica al daño causado, en la causa de mención, a pagar por única vez y que deberá comparecer ante los estrados de este Juzgado. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: 24 de Agosto de 2020. OFÍCIESE. Firmado: Dr. Cesar Jiménez. Juez. Dr. Martín Nicolas Chemes. Secretario.-

SC17761 E15264 V15268

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2 Secretaría N° 1 de esta Primera Circunscripción Judicial, EXPEDIENTE N° 128170/2015 IBARRA GUSTAVO ANDRÉS S/LESIONES CULPOSAS" NOTIFICA por medio del presente Edicto a MEDINA MORA ALCIDES que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: Posadas, Misiones, 07 de Septiembre de 2020 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar razonable la petición formulada por el encartado IBARRA GUSTAVO ANDRÉS, cuyos demás datos filiatorios obran en autos. 2°) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en el presente expediente hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 3°) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76 bis C.P.A.. 4°) Oficiese notificando al denunciante que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de QUINIENTOS PESOS $ 500 a pagar por única vez, suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento. 5°) Oficiese a la Jefatura de Policía solicitando remita panilla de antecedentes del imputado. 6°) Oficiese al Registro Nacional de Reincidencias a fin de que informe sobre condenas y/o antecedentes que pudiera registrar el imputado. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: "//sadas 07 de Septiembre de 2020. OFÍCIESE. Firmado: Dr. César Jiménez. Juez. Dr. Martín Ignacio Balor. Secretario.-

SC17762 E15264 V15268

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2 Secretaría N° 1 de esta Primera Circunscripción Judicial, "EXPEDIENTE N° 91/2014 RETAMOZO MIGUEL ÁNGEL S/HURTO MOTOCICLETA" NOTIFICA por medio del presente Edicto a MIGUEL ÁNGEL RETAMOZO que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: Posadas, Misiones, 20 de Marzo de 2019... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) decretar extinguida la Acción Penal con respecto a MIGUEL ÁNGEL RETAMOZO en la presente causa 91/2014 Caratulada: "RETAMOZO MIGUEL ÁNGEL S/ HURTO MOTOCICLETA" registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Secretaría N° 1 de la Primer Circunscripción Judicial, (causa de origen Expte N° 140/2012 caratulado RETAMOZO MIGUEL ÁNGEL S/ HURTO DE MOTOCICLETA., registro del Juzgado de Instrucción N° 5 Leandro N Alem, Secretaría N° l y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de HURTO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA, Art. 163 Inc. 6 del CPA y de acuerdo a lo prescripto en el Art. 340 Inc. d del CPP y 76 Inc. 2, párrafo 5to. del

CPA- probation. Sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial. 2) CÍTESE a comparecer por ante éste Juzgado al nombrado, a fin que tome conocimiento de la resolución recaída en autos. 3) Firme que sea, comuníquese a Policía a los fines prontuáriales y dése cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 22.117 del C.P. Informe al Registro Nacional de Reincidencia. 4) Regístrese, notifíquese, OFÍCIESE. Fecho ARCHÍVESE. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: 16 de Septiembre de 2020…OFÍCIESE. Fdo. Dr. César Jiménez. Juez. Dr. Martín Ignacio Balor. Secretario.-

SC17763 E15264 V15268

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1 de esta Primera Circunscripción Judicial; "EXPTE. N° 89332/2015 (Ex 607/2014) caratulado QUAGLIA, RICHAR ADRIÁN S/HURTO" NOTIFICA por medio del presente Edicto a QUAGLIA RICHARD ADRIÁN que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: Posadas, Misiones, 25 de Septiembre de 2020.- ... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) 1) DECRETAR extinguida la Acción Penal con respecto a QUAGLIA RICHARD ADRIÁN en la presente causa N° 89332/2015 (EX 607/2014) Caratulada: "QUAGLIA, RICHAR ADRIÁN S/ HURTO" registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen N° 607/2014 proveniente del Juzgado de Instrucción N° 2, Sec. N° 1) y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de HURTO (Art. 162 del C.P.A.) y de acuerdo a lo prescripto en el Art. 340, Inc. "d" del C.P.P. y 76, Inc. 2, párr. 5° del C.P.A. - probation, sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: 25 de Septiembre de 2020. OFÍCIESE Firmado: Dr. César Jiménez. Juez, Dr. Martín Ignacio Balor. Secretario.-

SC17764 E15264 V15268

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Nº 1, a cargo del Dr. Manuel Ángel Silva Dico, Secretaría Única a mi cargo, calle Bolívar N° 1745, piso 1º, "EXPTE. 156432/2018 GOMEZ ALCIDES ALDO C/ ECOFOR S.A. Y OTRO/A S/ACCIONES LABORALES DE TRÁMITE ORDINARIO", CITA y EMPLAZA a estar a derecho a la Sra. FELICIA ESTER BRITEZ, D.N.I. Nº 24.792.481, a comparecer a estar a derecho en la presente causa, en el término de cinco (5) días, en los estrados de este juzgado a mi cargo, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes que lo represente en juicio (Art. 344 del CPCCF y VF). A tal fin Publíquese edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial. Posadas. de Septiembre de 2020. Dra. Mónica N. Barrera. Secretaria.-

SC17780 E15264 V15265

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Bolivia esquina Av. Misiones, Ciudad de Oberá, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO DANIEL GAVA D.N.I. 28.059.831. Publíquese por un (1) día en el "Boletín Oficial" y por tres (3) días en diarios "El Territorio" o "Primera Edición" o "Noticias de La Calle". "EXPTE. N° 104559/2018 GAVA HUGO DANIEL S/ SUCESIÓN". Oberá, Misiones, 19 de Octubre de 2020. María Natalia Retamazo. Secretaria.-

PP109534 $270,00 V15264

EDICTO: El Juzgado de Paz de Aristóbulo del Valle, a cargo del Dr. Riquelme Pablo Hulet Secretaría 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle San Martín N° 919, Aristóbulo del Valle, CITA y EMPLAZA por el plazo de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o quien se considere con derechos sobre los bienes dejados por CINTIA GABRIELA VIERA D.N.I. N° 34.199.155, a que se presenten a estar a derecho en "EXPTE. N° 56704/2020 VERA CINTIA GABRIELA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Publíquese 1 día. A. Del. Valle, Mnes., 22 de Octubre de 2.020. Dra. Heppner María Alejandra. Secretaria.-

PP109535 $300,00 V15264

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, calle 3 de Febrero 1744, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO ALBERTO HURTADO, D.N.I. N° 8.530.386 (EXPTE. N° 151844/2019... S/ SUCESORIO). Publíquese un (1) día. Posadas, Mnes. 22 de Junio de 2020. María Eugenia Antúnez. Secretaria.-

PP109536 $150,00 V15264

EDICTO: El Juzgado de Familia Nº 3 - Posadas, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina 1735, Primer Piso, Edificio de Tribunales de Posadas, CITA y EMPLAZA al Sr. RODRÍGUEZ CÉSAR RAMÓN, D.N.I. N° 31.673.257 a fin de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en autos "EXPTE. N° 89098/2020 LETRA "H" bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2)

días. Posadas, Misiones, 23 de Octubre de 2020. Dra. Graciela Elizabet García. Secretaria.-

PP109540 $540,00 E15264 V15265

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Posadas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, a cargo de la Dra. Nélida Mirta S. de Menéndez, Secretaría Única a mi cargo, CITA y EMPLAZA por el término de 30 días desde la última publicación, a herederos y acreedores de MARTÍN DEMETRIO VAZIUTA D.N.I. N° 18.263.236, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por el término de (1) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 C.C.C.N.). En autos "EXPTE. N° 60230/2020 VAZIUTA MARTÍN DEMETRIO S/ SUCESORIO". Posadas, 26 de Octubre de 2020. Dra. Natalia A. Gilles. Secretaria.-

PP109541 $360,00 V15264

EDICTO: El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 3, Secretaría N° 5, sito en la Av. Callao 635, piso 6°, CABA, en autos: "OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE S/ CONCURSO PREVENTIVO - EXP. N° 8093/2020", comunica por 5 días que con fecha 10/09/2020, se declaró abierto el concurso preventivo de la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE (CUIT 30-54666618-9). El síndico designado es el Estudio "Celano y Abecasis", con domicilio en la calle Viamonte 1331, piso 2°, CABA (Teléfono: 4371-1261 y 4371-1292), ante quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 26/04/2021. Las insinuaciones deberán efectuarse en forma electrónica, a través de la página WEB de la sindicatura: https://www.celanoabecasis.com.ar. La modalidad de solicitud de verificaciones tempestivas, deberá ajustarse a lo dispuesto en la resolución del día 13/10/2020, debiendo el interesado conocerlo mediante consulta informática de las actuaciones. El plazo del Art. 34 de la ley 24.522, se fijó hasta el día 17/05/2021, debiendo los interesados dirigir sus impugnaciones, también en forma electrónica, a la casilla de correo: verificacionesosplad@gmal.com. La presentación del informe del Art. 35 de la ley 24.522, se fijó para el día 06/08/2020, y la de la resolución del Art. 36 de la ley 24.522 el 11/10/2021. Finalmente, la presentación del informe previsto en el art. 39 de la ley 24.522 se estableció para el día 10/11/2021; y la audiencia informativa se celebrará el día 01/07/2022 a las 10:00 hs. en la sede del Juzgado, salvo disposición en contrario. CABA a los 16 días del mes de octubre de 2020. Fdo. Alejo Santiago Torres.-

PP109543 $4.050 E15264 V15268

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Dos, Segunda Circunscripción, Secretaría Uno, sito en Misiones y Bolivia de la Ciudad de Oberá, Misiones, en autos "EXPTE. N° 90148/2018 LINDSTROM ADELINO CORANDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante ADELINO CORANDO LINDSTROM D.N.I. 2.571.536 para que en el término de 30 días lo acrediten y se presenten a estar a derecho. Publíquese por tres días. Oberá. Misiones, 19 de Octubre de 2020. Carlos A. Tannuri. Secretario.-

PP109544 $900,00 E15264 V15266

SUBASTAS

REMATE JUDICIAL POR:

MARISA ESILDA VALERGA

EDICTO: El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la 2da. Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría N° 1, sito en calle San Martín esq. Bs.As. de la ciudad de Oberá, hace saber que en autos "EXPTE. N° 37721/2018 - AGUINAGALDE CASTULO C/ YACUBOWSKI GLADYS ESTHER S/ EJECUTIVO" que la Martillera Pública MARISA ESILDA VALERGA, Mat. N° 359 STJ, REMATARÁ el día 6 de Noviembre de 2020 a las 9:00 Hs. en calle Erasmie N° 399 de Oberá, los derechos y acciones que posee la demandada respecto al inmueble identificado como Lote N° 3, procedente de la subdivisión del Lote N° 1, de la Mz. N° 8, que proviene de la unificación y fraccionamiento de los lotes letra "N" y 21, los que a su vez provienen de la subdivisión de la fracción sudoeste del lote agrícola 75, de la Secc. III, de la Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, Municipio, Ciudad y Dpto. de Oberá (13), Provincia de Misiones según Catastro: Dpto. 13, Mun. 55, Secc. 006, Chacra 000, Mz. 399, Parcela 03, Folio Matrícula N° 2579, Dpto. Oberá (13), sito en calle Ernesto Sábato s/n de Oberá, frente Barrio San Miguel con una superficie total de 544 m2.- BASE $ 231.000, Al Contado y Al Mejor Postor. SEÑA. 8 % - COMISION 6 % - 3 % de impuesto de sellos (DGR), a cargo del comprador que serán abonados en el acto de remate. DEUDAS: de Rentas y Municipales en el expediente. Sin ocupantes. Horario de visitas de Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs. Publíquese por dos días. Oberá, Misiones, 23 de Octubre de 2020. Roció Beláustegui Carvallo. Secretaria.-

PP109533 $1.320,00 E15263 V15264

REMATE JUDICIAL POR:

GUSTAVO DANIEL CARTEAU

EDICTO: El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Juan José Antonio Palacio, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Femando R. Echenique, sito en Avda. Lavalle N° 2093, 2do. Piso, Km. 9, de la ciudad de Eldorado, Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, hace saber por (2) días en los autos caratulados "EXPTE N° 80259/2019 - VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/LOYOLA ADRIANA BEATRIZ S/ EJECUCIÓN PRENDARIA", que el Martillero Público Sr. Gustavo Daniel Carteau, D.N.I. N° 23.104.931, CUIT N° 20-23104931-3, Matrícula Pcial. N° 318 S.T.J., REMATARÁ el día veinte (20) de Noviembre de 2020 a las 11:00 hs. en los estrados del Juzgado (Calle Lavalle N° 2093, 2do, Piso, Eldorado Misiones), el siguiente bien: Un Automotor MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO SURAN 1.6 5D 060/2014, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN N° CFZ339225, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN N° 8AWPB45Z1FA501367, DOMINIO N° OKC-854, en el estado en que se encuentra, cuyo titular es la Sra. LOYOLA ADRIANA BEATRIZ, D.N.I. N° 22.549.619, según informe glosado a fs. 69/70.- CONDICIONES: SIN BASE, AL MEJOR POSTOR y AL CONTADO. SEÑA 20%, COMISION 10% y SELLADO 3% de Rentas correspondiente, todos a cargo del comprador, al igual que el retiro del bien. Deuda en concepto de Impuesto Parque Automotor en Municipalidad de Eldorado a fecha 09/06/2020: PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA SEIS CON TREINTA Y NUEVE CTVOS. ($14.856,39), a cargo del comprador. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado de la ciudad de Eldorado. Exhibición Judicial: Sito en Avda. RECONQUISTA N° 4047, KM 11, de la ciudad de Eldorado Misiones. Visitas de lunes a viernes en el horario de 14 a 18 hs.- Consultas al Martillero Cel. 03751-523510. Eldorado, Misiones 23 de Octubre 2020. Fernando R. Echenique. Secretaria.-

PP109550 $1.500,00 E15264 V15265

REMATE JUDICIAL POR:

GUSTAVO DANIEL CARTEAU

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Juan José Antonio Palacio, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Femando R. Echenique, sito en Avda. Lavalle N° 2093, 2do. Piso, Km. 9, de la dudad de Eldorado, Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, hace saber por (2) días en los autos caratulados: "EXPTE. N° 150590/2019 VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OVIEDO GOMEZ TEOFILO S/ EJECUCIÓN PRENDARIA", que el Martillero Público Sr. GUSTAVO DANIEL CARTEAU, D.N.I. N° 23.104.931, CUIT N° 20-23104931-3, Matrícula Pcial. N° 318 S.T.J., REMATARÁ el día trece (13) de Noviembre de 2020 a las 11:00 hs., en los estrados del Juzgado (Calle Lavalle N° 2093, 2do. Piso, Eldorado Misiones), el siguiente bien: Un Automotor MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO VOYAGE 1.6 MSI/2017, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN N° CFZR75223, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN 9BWDB45U4HT059681, DOMINIO N° AA 968 EX, en el estado en que se encuentra, cuyo titular dominial es el Sr. OVIEDO GOMEZ TEOFILO, DNI N° 94.704.968, según informe glosado a fs. 39.- CONDICIONES; SIN BASE, AL MEJOR POSTOR y AL CONTADO. SEÑA 20%, COMISIÓN 10% y SELLADO 3% de Rentas correspondiente, todos a cargo del comprador; al igual que el retiro del bien. Deuda en concepto de Impuesto Parque Automotor en Municipalidad de Eldorado a fecha 08/09/2020: PESOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS CON DOCE CTVOS. ($ 41.066,12), a cargo del comprador. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado de la ciudad de Eldorado. Exhibición Judicial: Sito en Avda. RECONQUISTA N° 4047, KM 11, de la ciudad de Eldorado Misiones Visitas de lunes a viernes en el horario de 14 a 18 hs.- Consultas al Martillero Cel. 03751- 523510.- Eldorado, Misiones, 23 de Octubre de 2020. Fernando R. Echenique. Secretario.-

PP109551 $1.500,00 E15264 V15265

CONVOCATORIAS

CÁMARA MISIONERA DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y AFINES

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA 2020

C O N V O C A T O R I A :

La Comisión Directiva de la Cámara Misionera de Empresas Constructoras y Afines (Ca.M.E.C.A.), CONVOCA a Asamblea General Anual Ordinaria a celebrarse el día 17 de Noviembre de 2.020, a las 18:30 horas, en primera convocatoria y 19:00 en segunda convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Disposición N° 63/20 dictada por la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público.-

2) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.-

3) Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario

de la Comisión Directiva.-
4) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos, Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el periodo 01 de Julio 2019 al 30 de Junio 2020.-
5) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y que son: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, tres Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes, y de la Comisión Revisora de Cuentas, que son tres miembros titulares y tres suplentes, tres miembros del Tribunal de disciplina titulares y un miembro del Tribunal de disciplina suplente para el siguiente ejercicio.-
6) Cambio de razón social, tratamiento especial para incorporación de nuevos socios propuesto por la Comisión Directiva. Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: (secrecameca@gmail.com) con no menos de tres (3) días.-
Fdo. COMISIÓN DIRECTIVA.-

PP109525 $1.920,00 E15263 V15264

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB
ATLÉTICO COLECTIVEROS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A :

La ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO COLECTIVEROS, que goza de Personería otorgada por la Dirección de PERSONAS JURÍDICAS inscripta bajo el P.J.A. 4201, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 09 de NOVIEMBRE de 2020 a las 18:00 Hs, en primera convocatoria y segunda a las 19:00 Hs, en la Sede de la Asociación Civil sita en Av. Uruguay N° 2882 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
A) Elección de 2 (dos) socios para que conjuntamente con el PRESIDENTE firmen el acta.-
B) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros, anexos e inventarios, Padrón de Socios, Balance del Ejercicio económico cerrado el 31 de Marzo de 2019.-
C) Acto eleccionario de la nueva comisión directiva de la Asociación Civil Club Atlético Colectiveros.-
D) Explicación del motivo por el cual la Asamblea General Ordinaria se lleva adelante fuera de término.-
E) Lectura, consideración y aprobación de las actas correspondientes a los llevado adelante en el día.-
CARBALLO J. HERMINIO Presidente. ESTRUQUEL JOSÉ. Secretario.-

PP109537 $1.080,00 E15263 V15264

CÁMARA DE TURISMO SELVA Y CASCADAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A:

Se CONVOCA a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Noviembre de 2020, a las 17:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia “Zoom”, el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Disposición N° 63/20 dictada por la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público.
2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
3) Aprobación de Memoria
4) Aprobación del Balance General
5) Aprobación de Inventario
6) Aprobación de Gastos y Recursos
7) Aprobación Comisión Revisora
8) Renovación de Cargos de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, titulares y suplentes.
Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: caturselvaycascadas@gmail.com, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia. Asimismo, se informa que será obligatorio para la asistencia, contar con videocámara y portar su documento nacional de identidad que podrá ser requerido por el Presidente de la Asamblea.
GUILLERMO SILVANO CASTRO. Presidente.-

PP109542 $1.800,00 E15263 V15264

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN,

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

U.S.C.E.P.P.

LLAMADO A LICITACIÓN:

Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II).-

OBJETO: Perforación de pozos para abastecimientos de agua potable en varias escuelas rurales - Provincia de Misiones.-

LICITACIÓN PRIVADA N°: 03/20 (USCEPP N° 17/20).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.279.309,10.-

GARANTÍA DE OFERTA: $ 52.793,09 (1%).-

FECHA DE APERTURA: 17/11/2020.-

HORA: 09:00 Hs.-

LUGAR: Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: 45 días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00.-

LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP) Chacra 172 - Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones. Tel. 0376-4447378 - promer.misiones@gmail.com - http://edu.misiones.gob.ar.-

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación PROMER II - Préstamo BIRF 8452 AR.-

SC17779 E15263 V15264